



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional N° 225-2019-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, **17 DIC 2019**

VISTO: El Informe N° 2422-2019-INGEMMET/DDV/L del 04 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39° y 59° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, los pagos realizados sin utilizar el código único del derecho minero, deben acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados; así como los acreditados extemporáneamente, previo pago del derecho de trámite correspondiente, conforme al Artículo 37° del Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, la caducidad de petitorios y concesiones mineras se produce por el pago no oportuno del Derecho de Vigencia y/o Penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el Artículo 59° de la Ley General de Minería;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia propone la relación de los derechos mineros en causal de caducidad, conforme lo dispone el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, por **Informe N° 2422-2019-INGEMMET/DDV/L** del 04 de octubre del 2019, de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, remitió la relación de petitorios y concesiones mineras en causal de caducidad por el incumplimiento de los pagos de Derecho de Vigencia y Penalidad;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, es competente para declarar la caducidad de la Concesión Minera ORO NEGRO ESCONDIDO con código N° 06-00032-15, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 precisado por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Cajamarca, conforme la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** por el no pago de las obligaciones de los años 2010 y 2011, correspondiente a la concesión minera: **ORO NEGRO ESCONDIDO** con **Código N° 06-00032-15**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR en el Portal Web de esta Institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>), la presente Resolución Directoral Regional, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
M.Cs. Lic. **Rommel Iván García Pérez**
DIRECTOR REGIONAL ENERGÍA Y MINAS
DREM

